

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Natalia Figueroa Quiroga
Demandado: José Moreno Garzón
Radicación: 2021-00103

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

1. De la documental allegada al plenario por parte del demandado, se entiende que contesta la demanda y propone excepción de mérito denominada PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION .

2. De la excepción de mérito denominada "*pago parcial de la obligacion*" formulada por el extremo demandado, se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, inciso 6º del Art. 391 del C. G del P.-.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**244c23446bf201534ca9005421df4f1b7a9bdd11d51557ffcb088b42306c4d5
d**

Documento generado en 02/12/2021 12:04:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**